

Ordenanzas de la villa de Carrión, año 1568, reinando Felipe II



**Transcripción de las conferencias pronunciadas
en Carrión de los Condes,
los días 12 y 13 de agosto de 2014
por Juan Manuel Blanco Rojas**

Conferencia Primera

12 de agosto de 2014

En el manuscrito de don Juan de Cisneros y Tagle, que se conserva en el Archivo Histórico Nacional, se incluyen las Ordenanzas de la villa de



Carrión, hechas en el año del Señor 1568. En esa fecha reinaba el rey don Felipe II, ya que su reinado duró desde 1556 a 1598. Antes de transcribir las Ordenanzas se incluye una carta del rey don Felipe instando a la Villa a que actualice sus ordenanzas, porque no disponía de ordenanzas confirmadas por el Rey, y las que habían estaban viejas, según había informado Nicolás Muñoz, en nombre del Concejo, Justicia y Regimiento de dicha Villa. De acuerdo con el escrito del rey, era *“necesario renovarlas y*

hacerlas de nuevo, para que se conserven los buenos usos y costumbres y las heredades y otras cosas necesarias para el buen gobierno de la República de esa dicha Villa”. El rey les anima a que revisen las ordenanzas que tienen, para que *“las den por buenas o las contradigan, platicando y conferenciando sobre su contenido”*; no les impone un texto concreto, sino que deja en libertad al pueblo que establezca lo que considere pertinente para el buen gobierno de la Villa, después de haber deliberado en común. Una vez realizado este trámite, el rey estaba dispuesto a confirmarlas, previo informe de su Consejo, para ratificar que estaban de acuerdo con lo que era práctica habitual en otras villas y ciudades.

Sorprende que don Juan de Cisneros y Tagle atribuya este proceso al rey don Felipe II, pero si se observa la fecha de la carta real que antecede a las ordenanzas, se comprueba que está firmada en Valladolid, el 26 de febrero de 1602; reinando, por lo tanto, su hijo, don Felipe III, que reinó desde 1598 a 1621. Un error de esta naturaleza es impropio de Cisneros y Tagle, que transcribió los manuscritos principales del archivo de la villa de Carrión con absoluto rigor y esmero, haciendo cotejar la transcripción por varios escribanos. Alguna razón debió tener don Juan de Cisneros y



Tagle para ello. Tal vez se comenzaron a actualizar las ordenanzas durante el reinado de Felipe II, y como los carrioneses no se pusieron de acuerdo en lo referente al vino blanco – como luego veremos – se prolongó el proceso, de forma que las ordenanzas fueron ratificadas durante el reinado de Felipe III.

Una discrepancia parecida se vuelve a producir con el Archivo de la Villa. Cisneros y Tagle incluye una relación detallada de las escrituras de importancia, cédulas reales y otros papeles que están en el archivo de la villa de Carrión en la iglesia de Santiago, especificando para cada uno de ellos el año, y el cajón donde estaban ubicados dentro de dicha iglesia.

Antes de hacer esta relación pormenorizada de todos los documentos, se incluye una carta que se atribuye al rey don Felipe II instando a la Villa a que ponga en orden su Archivo, porque, según información recibida de Nicolás Muñoz, *“dicha Villa tiene algunos privilegios y otras escrituras tocantes y pertenecientes a ella, las cuales eran de mucha importancia para la guarda de sus exenciones y libertades, y andaban en poder de algún escribano y personas que las habían sacado de su archivo y no las había vuelto”*. Sin embargo esta carta está firmada en Madrid el 27 de agosto de 1599, fecha en la que ya reinaba Felipe III, tras la muerte de su padre, el rey don Felipe II, el 13 de septiembre de 1598.

Por lo que se ve, a raíz de este escrito real, la villa de Carrión puso en orden su archivo. Tagle sólo transcribió en 1629 aquellos documentos que a su juicio eran más valiosos, legándonos el manuscrito que se conserva en el Archivo Histórico Nacional y que tiene un extraordinario valor, porque durante la Guerra



de la Independencia se quemó la iglesia de Santiago, destruyéndose el archivo de la Villa. Si hoy tenemos constancia de la historia de Carrión antes de los Austrias, es gracias al cuidado y esmero que puso don Juan de Cisneros y Tagle en transcribir los documentos principales. Sirvan estas

conferencias de reconocimiento y homenaje a la obra de Cisneros y Tagle, vecino y regidor de la villa de Carrión.

Antes de comentar las ordenanzas, conviene resaltar la relación del pueblo con sus reyes. Se dice que Felipe II era un monarca absoluto, que gobernaba un imperio; pero el pueblo le sentía como un rey cercano, al que se podía dirigir, como hizo Nicolás Muñoz, para hablarle de las ordenanzas y del archivo de la villa de Carrión. Hoy nuestros gobernantes no tienen que dirigir un imperio, sino una nación mucho más reducida. No obstante, el pueblo los siente muy distantes: rara vez se preocupan por lo que ocurre en una pequeña población como Carrión.

Las Ordenanzas están divididas en libros. El primero trata sobre la procesión del Corpus Christi y sobre las procesiones en general; el segundo, sobre los cargos municipales; el tercero, sobre los oficios y el comercio y el cuarto y último, sobre la vigilancia y cuidado del campo y del río. En esta primera conferencia se abordarán los dos primeros libros y en la segunda, los dos restantes.

Libro Primero. Sobre la procesión del Corpus Christi y otras procesiones

El primer libro trata sobre la procesión del Corpus Christi, que era la festividad religiosa más importante de la villa, en la que el pueblo manifestaba su devoción al Santísimo.



Comenzaban los actos con una procesión que salía desde la iglesia de Belén a las siete de la mañana, con un orden establecido de estricto protocolo. El lugar preeminente lo ocupaban los regidores que, por antigüedad, portaban las varas del palio, y el resto, hachas de cera. Delante iban los escribanos y, delante de éstos, el cabildo de la Villa, con sus capas, cetros y casullas. Les precedían los oficiales, portando el pendón de cada oficio y delante de todos iban los vecinos con sus hachas de cera. No estaba permitido a nadie ausentarse de la procesión, bajo multa de un hacha de cera de 2 a 4 libras, bien fuera regidor, escribano, o simple ciudadano. Tampoco estaba permitido presenciar la procesión desde las ventanas: había que acompañar al Santísimo en la calle.



No sé si los ciudadanos actuales de Carrión serán conscientes que están manteniendo viva una tradición secular, con la costumbre de engalanar las calles con alfombras de flores en la festividad del Corpus Christi, actividad en la que participa todo el pueblo de forma ejemplar.



Esta iniciativa de alfombrar de flores las calles es relativamente moderna; pero la devoción de los carrioneses al Corpus Christi es ancestral, como pone de manifiesto el manuscrito de Tagle.

La festividad del Corpus Christi se completaba con dos autos sacramentales extraídos de las Sagradas Escrituras; uno se representaba media villa arriba – parroquia de San Andrés- y otro, media villa abajo – parroquia de Santa María.

Estaban permitidas las danzas del pueblo llano, siempre que se hicieran con la debida reverencia y honestidad, previa autorización de dos regidores, comisionados al efecto.

El gasto total autorizado para festejar el Corpus Christi ascendía a 20.000 maravedís, que es una cantidad muy elevada, si se compara con otras que aparecen en las ordenanzas.

Sorprende el gran número de procesiones que tenía lugar en Carrión de los Condes, además de la del Corpus Christi que era la principal. En las ordenanzas se contabiliza hasta un total de trece procesiones, que tenían lugar en distintas fechas para manifestar la devoción del pueblo de Carrión

hacia algún santo concreto, o en señal de agradecimiento por haber librado al pueblo de la peste, la sequía o alguna calamidad semejante.

En las ordenanzas se establece la iglesia desde la que partía la procesión y la iglesia donde terminaba. La hora de salida oscilaba entre las 7 y las 8 de la mañana. El orden de la procesión era el mismo que en la del Corpus Christi. La Justicia y Regimiento ocupaban el lugar preeminente, precedidos por el cabildo y los vecinos. Las multas y penas a los no asistentes a la procesión equivalían a un hacha de cera de 2 a 4 libras. Sorprende que, entre tantas procesiones, no se mencionara la procesión de la Virgen de Belén, que todos los años se celebra en Carrión el 8 de septiembre.



También se establece en las ordenanzas que los martes y sábados se decía misa en la casa del Regimiento, para los regidores y los presos. Además, los presos tenían misas los domingos y festivos.

Estaba establecido que por los sermones se abonasen cuatro ducados a los dominicos (orden de predicadores) y tres a los franciscanos (orden mendicante).

Dicen las ordenanzas que *“es costumbre y promesa de tiempo muy antiguo en esta Villa de correr toros el día de la Pascua del Espíritu Santo [Pentecostés] en la tarde y otro día lunes por la mañana, lo cual se ha hecho y guardado por memoria de la merced de Nuestra Señora en los tiempos pasados hizo a esta Villa por intercesión de*



Nuestra Señora de libertar doce doncellas que se daban de parias a los moros cada un año, las cuales había concedido el Rey Mauregato de León”. Por esta razón estaba ordenado que se corrieran cuatro toros el día de Pentecostés, en la plaza de Nuestra Señora del Camino y estaba previsto que para este fin se gastasen cuatro mil maravedís de los fondos propios de la Villa. Los toros, como veremos, tenía que ponerlos el carnicero que tuviera en arriendo cada año la carnicería de la Villa y el alguacil mayor era

el encargado de montar las barreras con los carros facilitados por los vecinos, bajo multa de dos reales en caso de negativa; para esta labor contaba con la ayuda de los mozos de las cuadrillas.

El 5 de agosto, festividad de la Virgen de las Nieves, también se corría un toro y vacas bravas en la plaza de Santa María, según costumbre en la Villa.

Libro Segundo. Sobre los cargos públicos municipales

El corregidor y jueces de residencia eran cargos de designación real. Quienes lo desempeñaban tenían que dar con antelación una fianza. Tenían derecho a vivir en las casas del Regimiento que *“están en medio de la Villa, y en ella la cárcel y Audiencia y carnicería y buenos aposentos por los que paguen 6.000 maravedís a esta Villa cada año, como se ha hecho con los jueces pasados”*.

Una vez que el **corregidor** y **juez de residencia** hubiera presentado sus credenciales ante el Regimiento y jurado su cargo, se les hacía entrega de las varas de la Justicia.



Los **regidores** era el cargo electo más antiguo. Los regidores eran equivalentes a nuestros actuales concejales. La elección tenía lugar el uno de enero de cada año, habiéndose cambiado con estas ordenanzas la antigua costumbre de hacer las elecciones el día de Nuestra Señora de Marzo. De entre los regidores se nombraban dos alcaldes: uno para los hijosdalgo y otro para el resto de los ciudadanos. En casa de muerte del corregidor o juez, los alcaldes ordinarios portaban las varas de justicia, hasta que hubiera nuevo sucesor.

Dos regidores, junto con el juez, eran los encargados de sentenciar las apelaciones por denuncias al Regimiento, órgano colegiado de los regidores.

Los regidores podían hablar en el pleno del Ayuntamiento, *“por su antigüedad y orden y con mucha modestia, guardando el secreto”*.

Había cuatro **fieles**, que actuaban como una policía municipal, controlando los abastos y los oficios artesanos. Podían multar y a su vez ser sancionados, si incurrían en algún desmán o negligencia a la hora de

desempeñar su oficio. Esta característica – multar y a la vez poder ser multados – es esencial, para entender el funcionamiento de la vida municipal, porque era propia de todos los cargos y garantía de su eficacia.

El **almotacén** tenía a su cargo “*las medidas de vino tinto y blanco, y de mil y de aceite, y otro líquidos, así como los pesos de pesar y las varas de medir*”; cobraban por este servicio, pero podían ser sancionados en caso de negligencia o incumplimiento del mismo. Para entender este cargo, hay que tener presente que no estaban normalizados como en la actualidad los pesos y medidas, ya que éstos podían variar de región en región, y de comarca en comarca. El almotacén era el encargado de tener los pesos y medidas oficiales de la Villa, que podían ser solicitados por los ciudadanos para cotejar las transacciones comerciales.



Los **escribanos** era un cargo electo; había un máximo de diez en la Villa. El escribano tenía que ser “*persona principal, honrada y con las cualidades necesarias para el oficio*”. Solamente eran válidos las denuncias y pleitos que se presentaran delante de los escribanos del Regimiento.

Se nombraban ocho **diputados**, uno por cuadrilla, elegidos cada dos años. Cada cuatro meses los diputados tenían que informar al Regimiento si los miembros de su cuadrilla eran vecinos de la Villa o no, siendo sancionados en caso de incumplimiento. De entre ellos, se nombraban 8 cuadrilleros, uno por cuadrilla, que servían de **cuadrilleros** de la Santa Hermandad.

Ante la gran cantidad de robos, hurtos y asesinatos que se cometían en los caminos y zonas rurales, los Reyes Católicos crearon la Santa Hermandad, especie de policía civil con autoridad para detener y ajusticiar al criminal en el acto, si se le cogía in fraganti; ante los abusos cometidos, se limitaron sus atribuciones.

Además de los cargos antes señalados, las ordenanzas también establecían un sinnúmero de cargos oficiales, entre los que cabe mencionar:



- Procurador, con una asignación de 800 maravedís.
- Letrado, experto en leyes, con asignación de 2.000 maravedís.
- Procurados de pobres, 500 maravedís.
- Cogedor de bulas.
- Mayordomo, al que se le exigía fianza previa.
- Depositario que controlaba los depósitos de la Villa.
- Dos jueces de campo y rivera.
- Dos labradores honrados, para apreciar los daños en las heredades.
- Guardas de campo a caballo y a pie.
- Dos veedores de obras de casas y oficios,
- Dos examinadores de sastres, calceteros, jubeteros, tejedores y otros oficios.
- Un portero, que llamaba a Regimiento a campana tañida, con un salario de 3.000 maravedís.
- Dos pregoneros con obligación de barrer y aderezar la sala del Regimiento. El que tañía todas las noches la campanilla de Ánimas cobraba 1.500 maravedís, y el otro mil, además de lo que percibieran por el oficio de pregonero.

Sorprende el gran número de cargos públicos asociados a la vida municipal. Algunos de ellos eran una bicoca y otros una carga, por esta razón en las Ordenanzas se establece que: *“Otrosí: para que todos puedan gozar de los dichos oficios y se reparta la carga o provecho de ellos, ordenamos que no puedan ser reelegidos ni nombrados en los primeros oficios, ni en otros, sin que pasen dos años en medio de un oficio y nombramiento de otro, salvo los alcaldes ordinarios, de la Hermandad y de fieles”*.



¿Qué conclusión saca un lector contemporáneo cuando lee las antiguas Ordenanzas de Carrión? Que en la España de los Austrias todo estaba ordenado y sancionado. No queda ninguna parcela de la vida

cotidiana, por pequeña que fuera, que no estuviera regulada, controlada y sancionada, si se transgredían las normas. Se dice que los Austrias eran reyes absolutos, y en particular se afirma que el rey Felipe II era un rey burócrata, que todo lo quería controlar, hasta el más mínimo detalle. Cuando se leen las ordenanzas de Carrión se saca la conclusión de que los propios ciudadanos eran los que querían controlar cualquier actividad que se produjera en la villa. El rey Felipe II era un fiel reflejo de la actitud de sus súbditos.

Para entender bien este contexto, conviene reflexionar sobre los siguientes puntos.

A lo largo de las Ordenanzas se habla continuamente de “*ganancia moderada*”. Se admite que en las actividades comerciales tiene que haber una ganancia, pero ésta tiene que ser moderada. ¿Quién fija el precio justo? ¿Quién establece lo que es “ganancia moderada”? La Autoridad, por supuesto, en este caso la Justicia y Regimiento. La vida cotidiana en la villa de Carrión en el tiempo de los Austrias es todo lo contrario al libre mercado, a la economía liberal. Los precios no están fijados por la ley de la oferta y de la demanda, sino por la autoridad municipal. Esto es así, no porque lo digan los reyes, sino porque lo quiere el pueblo. Cuando en la próxima conferencia se hable de los oficios y del comercio, veremos cómo estaba limitado de antemano el precio del pan, del vino, de la carne, del pescado. Todo estaba regulado.

Esta actitud se puede entender en parte, porque en aquella época cada villa era un mundo encerrado en sí mismo, en el que muchas personas nacían y morían en él, sin haber conocido otra ciudad, salvo los pueblos cercanos, debido a la dificultad de los transportes y comunicaciones, que no eran como las de hoy. De tal forma que no te quedaba más remedio que abastecerte en el comercio local, quedando a merced de los mercaderes locales. Hoy los ciudadanos de Carrión pueden hacer la compra semanal en el Carrefour o en el Mercadona de Palencia. Por esto, porque era un mundo cerrado, las ordenanzas de Carrión establecen que el precio del vino tinto se fijara un maravedí más de lo que valiere en las Nueve Villas, para lo cual cuatro regidores de la Villa, que no comerciaban con vino, podían recabar los correspondientes testimonios.

Otro aspecto importante es el de la recaudación de impuestos. La monarquía de Felipe II era absoluta y gobernaba sobre un imperio en el que no se ponía el Sol; pero la Hacienda real era muy deficiente a la hora de recaudar impuestos, hasta el punto de que en su reinado hubo tres bancarrotas, como muy bien ha documentado el ilustre carrionés don

Ramón Carande. Este desastre hay que achacarlo, no sólo a la deficiente recaudación, sino a los gastos

siempre crecientes de las guerras en Europa por motivos dinásticos y religiosos, no compensados con las remesas azarosas de oro y plata de América. La eficacia de la actual Agencia Tributaria (AEAT) está a años luz de la Real Hacienda de Felipe II, a pesar de que en la actualidad hay un gran fraude fiscal, como lo evidencia la confesión de Jordi Pujol. La facilidad con que se recauda el impuesto de las rentas de trabajo de los asalariados y las rentas del capital con las retenciones en origen, más el automatismo con que se recauda el IVA de un sin número de artículos y servicios, como los contratos de telefonía móvil, hace que en la actualidad se ingresen en automático cantidades ingentes en las arcas de Hacienda, que no compensan el creciente Gasto Público, que en ocasiones habría que calificar más bien de despilfarro público.

Durante el reinado de Felipe II un mecanismo muy importante de obtención de ingresos eran las multas. No había una transferencia de fondos de la Hacienda real a los municipios, sino que éstos se tenían que agenciar sus propios ingresos vía sanciones y multas. Las Ordenanzas de Carrión constituyen la evidencia documentada del sistema municipal de imposición de multas y sanciones, que siempre se distribuían en tres partes: 1/3 para el denunciante, 1/3 para el cargo municipal o juez interviniente, y 1/3 para los fondos propios de la Villa.

Las infracciones menores se sancionaban haciendo efectivas las fianzas previamente depositadas, las multas, la pérdida del oficio, o la cárcel.



Quisiera resaltar la importancia de la cárcel en aquella época. No era una realidad lejana, sino cercana, casi cotidiana, como pone de manifiesto la magistral tesis doctoral de Lorena García sobre el patrimonio artístico y religioso de Carrión de los Condes. Muchos de los maestros canteros y tracistas que construyeron las iglesias y monasterios de Carrión pasaron por la cárcel, por incumplimiento de las condiciones contractuales. Sucedió así con los maestros trasmeranos que urdieron una trama para adjudicarse todas las obras, en perjuicio de los artesanos locales, mucho menos diestros en este oficio.

Sorprende que en el monasterio de San Zoilo se haya descubierto una mazmorra, utilizada como celda de castigo para los monjes díscolos. La cárcel formaba parte integral del Consistorio de la Villa, y hasta hace pocos años estaba detrás del actual Ayuntamiento.



Miguel de Cervantes es considerado por muchos como el español ejemplar, en particular por el escritor y filósofo don Julián Marías. Fue soldado, héroe de la batalla de Lepanto, donde le hirieron inutilizándole un brazo. Cautivo en Argel durante muchos años, porque creían que podían pedir por él un gran rescate, al considerarlo un personaje principal por las cartas de recomendación que llevaba cuando le cautivaron. En varias ocasiones intentó fugarse, siendo delatado por un compañero. En un gesto de gallardía, que demuestra su calidad humana, se atribuyó a

sí mismo la trama de la fuga, para librar del castigo a sus compañeros. Cuando al final la familia pudo reunir el dinero para obtener su rescate, regresó a España, recuperando su ansiada libertad. No obstante no tuvo éxito, y no se le reconocieron sus méritos como soldado. Se ganó la vida siendo aposentador de la Real Armada y recaudador de impuestos. Pues bien, el español ejemplar, el héroe de Lepanto, el más ilustre escritor que ha habido nunca en la literatura española, con renombre universal, estuvo tres veces en la cárcel: una en un pueblo de la Mancha, otra en Sevilla, porque se suponía que se había quedado con parte de los impuestos recaudados, y la última en Valladolid, casi al final de su vida, llevado a prisión con toda su familia por la muerte de un caballero ocurrida en las inmediaciones de su casa. Todos estos hechos están relatados de forma magistral por don Manuel Fernández Álvarez, en su libro *“Cervantes, visto por un historiador”*.

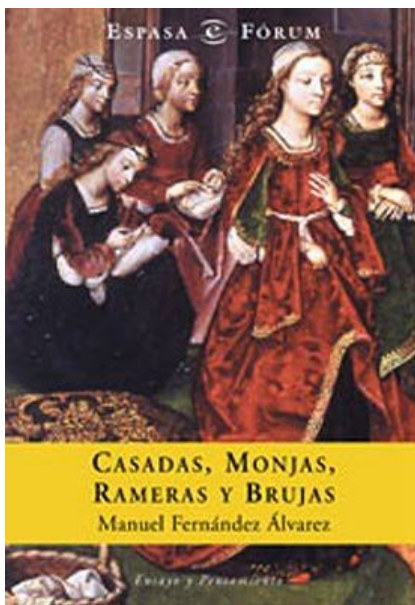
Relato estos hechos para demostrar que la cárcel, en la época de los Austrias, no era una realidad lejana, sino una realidad cotidiana que padecieron muchos españoles de esa época, entre ellos el más ilustre de todos: don Miguel de Cervantes Saavedra.

La cárcel se reservaba para los castigos menores; las faltas más graves, como los actos criminales, se castigaban con la máxima pena, ejecutada en la plaza pública, como pone de manifiesto con gran crudeza

La Celestina, o tragicomedia de Calixto y Melibea. Un símbolo de la soberanía popular era la picota. Por eso, cuando en el manuscrito de Cisneros y Tagle se transcribe la compra del barrio de San Zoles a los frailes del monasterio de San Zoilo, lo primero que se destruye es la picota, para demostrar que dicho barrio quedaba integrado en la Villa de Carrión y sujeto a su Justicia. Lo segundo que se destruye es la taberna. La taberna tenía una gran importancia en los pueblos durante la época de los Austrias, como se explicará en la segunda conferencia.

Llegados a este punto, uno se pregunta: ¿son las Ordenanzas exclusivas de Carrión? Yo creo que no, por lo menos en lo esencial. Considero que las ordenanzas de Carrión deberían ser similares a las de otras villas y ciudades de su época, en cuanto a su estructura ordenancista y reguladora. Lógicamente diferían en los detalles. Por ejemplo en Carrión se prohibía que se trajera carne de Benavente o Castro Caldera, o que los carneros fueran de la Valdavia arriba. Obviamente estos requerimientos respondían a caprichos de cada pueblo. Pero la esencia, el espíritu ordenancista, intervencionista en extremo y sancionador, debía ser el mismo en todas las villas y ciudades del reino.

Digo esto, habiendo leído sólo las ordenanzas de Carrión y no las de otras ciudades o pueblos; pero el hecho de que se enviaran a “confirmar” o sancionar por el rey y su consejo, pone de manifiesto que existía un mecanismo que garantizaba la normalización o semejanza entre unos lugares y otros.



Me sorprende que no se hayan utilizado las ordenanzas como medio para entender la vida cotidiana de los pueblos y ciudades de la España de los Austria, porque, a estos efectos, constituyen un documento de indiscutible valor. Por ejemplo, el historiador antes citado, don Manuel Fernández Álvarez, profundo conocedor de la España de los Austrias, ha publicado diversos libros sobre la vida cotidiana de esa época, sin hacer mención a las ordenanzas, fuente inagotable de información. Lo más probable es que exista alguna tesis doctoral, o algún libro publicado por algún experto - que yo no he leído - que estudie exhaustivamente este aspecto, como actualmente suelen hacerlo las tesis doctorales de las universidades españolas.

Conferencia Segunda

13 de agosto de 2014

Libro Tercero. De los oficios y del comercio

La **Carnicería** jugaba un papel fundamental en la vida de la población de una villa como Carrión. El negocio se arrendaba todos los años por San Juan de junio, tras un concurso abierto con numerosos requisitos. El ganador del concurso, o carnicero obligado, tenía que pagar un alquiler anual de 12.000 maravedís a la Villa. Entre los muchos requisitos que se establecían en el concurso, figuraba la condición de que se trajeran 30 vacas de Medellín y 30 de Coria, y que el resto del ganado que se trajera no fuera de Benavente, ni de Castro Caldera. También el carnicero estaba obligado a traer 2.000 carneros, siempre que no fueran de Valdavia arriba.

Las ordenanzas obligaban a que los matadores y tablajeros llevaran delantales muy limpios, siendo competencia de los Fieles vigilar la limpieza de la carnicería. Sólo estaba permitido vender carne que hubiera



sido matada de un día para otro, y que la res hubiera entrado al matadero por su propio pie.

Estaba prohibido hinchar la carne, bajo multa de 3.000 maravedís e inhabilitación del carnicero. Los menudos y asaduras se tenían que vender al precio fijado en el concurso anual, estando reservados los sábados para el Regimiento, salvo uno que quedaba a libre disposición del carnicero.

Las ordenanzas fijaban la cuantía del abastecimiento de carne, exigiendo que hubiera dos tablas de carnero al día y dos de vaca, y una para los enfermos en los días de Cuaresma.

El horario de la carnicería era muy amplio: desde el amanecer hasta las doce y desde la una de la tarde hasta el anochecer.

El carnicero estaba obligado a vender el sebo al candelero, a los precios resultantes del concurso.

El carnicero, que ganara en arriendo anualmente la carnicería, estaba obligado a traer cuatro toros para correr el día de Pentecostés, eligiéndose estos cuatro toros entre doce que tenía que presentar. También tenía que facilitar el toro y las vacas bravas que se corrían el día de la Virgen de las Nieves (5 de agosto).



El carnicero tenía prohibido vender la carne fuera de la villa, bajo multa de 10.000 maravedís y tenía el privilegio de hacer la primera oferta de los carneros que vendieran los vecinos.

En las Ordenanzas se dedica un capítulo a la **Varquería**, nombre que no reconoce el diccionario de la RAE. El que más se aproxima es “vaquería”, sin embargo no se ajusta a lo indicado en el texto de las ordenanzas. La vaquería es el lugar donde están estabuladas las vacas para la producción de leche. Sin embargo, las ordenanzas se refieren más bien a una feria de ganado. Ésta tenía lugar los jueves o sábados, y estaba exenta de alcabalas, o impuesto por las transacciones. Se podía comprar o vender ganado, siempre que no fuera para matar o degollar; se sobreentiende que se compraba ganado para las labores del campo. El sacrificio de las reses sólo lo podían hacer los tablajeros del carnicero obligado. No estaba permitido que se repartieran más de 3 ó 4 cabezas de ganado propio entre los vecinos, para que se comprara la carne en la carnicería oficial. Las mujeres de malcocinado podían vender los menudos de las reses, cocidos o asados, pero no crudos, prerrogativa que estaba reservada a la carnicería oficial.



En Carrión existía el extraordinario número de 30 **panaderos** o panaderas, que estaban obligados a dar abasto en tiempo de necesidad y estéril de pan o falta de agua o moliendas. El cuartal de pan se tenía que vender al precio fijado de

antemano por el Regimiento, vigilando los Fieles su cumplimiento.



sino en la plaza pública y nunca fuera de la villa, ni tampoco al monasterio de San Zoilo.

Hoy nos resulta extraña la importancia que tenía la **candelería** en la vida de los pueblos, gracias a que disponemos de la luz eléctrica; pero la electricidad es un descubrimiento de antes de ayer, como quien dice. En los siglos pasados el hombre se tenía que alumbrar con velas, si quería tener luz por la noche.



La candelería también estaba en arriendo. Las ordenanzas establecen que hubiera un establecimiento villa arriba (San Andrés) y otro, villa abajo, para abastecer de candelas a vecinos y caminantes hasta las diez de la noche. El precio de las candelas quedaba fijado en el remate del arriendo. Las ordenanzas establecen que las velas tenían que tener el pabito de lino cocido, sin pajas ni tascas. Las candelas tenían que ser de sebo de vaca y bueyes, carneros y ovejas, bien derretido y no recocido, sin mezcla de grasa. Antes se ha dicho que el carnicero estaba obligado a vender el sebo de las reses sacrificadas a los candeleros.

Los jueves, como actualmente sigue siendo costumbre, había **mercado** en la Villa, estando libre de alcabalas o impuestos por las transacciones.



No se sabe por qué, pero no se podía comprar trigo, cebada, centeno, ni avena antes de las doce. Ni se podían hacer conciertos fuera del mercado; en particular los regatones, que no

podían comprar al Zamorano en dos leguas a la redonda.

Cuando en su día leí este requisito en las ordenanzas de Carrión, me acordé de Navalperal de Pinares, un pueblecito de la sierra de Madrid donde pasaba los veranos con mi familia en mi infancia. Allí había una tienda que llamábamos el Zamorano, donde se podía comprar de todo: desde un jamón, a unas alpargatas o un matamoscas. Yo siempre creí que el propietario era oriundo de Zamora, pero al ver que aparece este término en las ordenanzas de Carrión de 1568, deduzco que tenía un significado que hoy no se reconoce, porque el Diccionario de la RAE sólo interpreta “Zamorano” como oriundo de Zamora.

Las ordenanzas también establecen que los carreteros que traían leña y carbón para vender en el mercado, no podían llevar yerba escondida.

Los hortelanos locales podían vender sus hortalizas en el mercado, siempre que pagaran la cantidad establecida para los propios de la Villa y ocuparan el lugar que tenían señalado en el mercado, sin causar perturbaciones.



Los **mesoneros** tenían que tener buenas camas y aderezos, y con mucha limpieza. Cada cuatro meses eran visitados por los regidores. Estaban obligados a mostrar sus aranceles, o precios, en los portales. Cada mes tenían la obligación de ir al Regimiento (hoy diríamos Ayuntamiento) para que allí les fijaran el precio de la cebada y de la paja, que podían cobrar a los viajeros por el alimento y estabulación de sus caballerías.

Mucha importancia se daba en las ordenanzas al peso de la harina y a los **molineros**. Era necesario pesar el trigo antes de molerlo, con las pesas selladas y contrastadas por la Villa. El costal así pesado, tenía que ser marcado con una señal de almagre. El molinero tenía que tener un arca con harina para suplir el peso que faltare entre lo que recibiere y lo que entregare. Los acarreadores, que llevaban el trigo a pesar y moler, no podían dar uno por otro. Los molineros estaban obligados a dar preferencia en la molienda al trigo de los panaderos de la Villa, antes que el de los vecinos.

Los **sastres, calceteros y jubeteros** no podían ejercer su oficio, sin previamente aprobar el examen de la Villa. Los jubeteros que

confeccionaban jubones estofados o forrados debían declarar su contenido: lana, borra o algodón. Ningún jubón de fustán, ni de seda, ni de tornasol, ni de lienzo, ni de paño, podía confeccionarse atravesado.

Los **tejedores** también eran examinados por la Villa.



Los tejidos no se compraban fuera, sino que se confeccionaban en los propios pueblos. Este hecho pone de manifiesto que en los siglos XVI y XVII las villas tenían que ser autosuficientes; constituían un mundo en pequeño, que se tenía que abastecer de todo y no como ahora que vivimos inmersos en la “aldea global”, con mercancías y productos procedentes de los países más remotos.

El examen de la villa consistía en comprobar que el tejedor era capaz de urdir y hacer una canilla; tejer manteles y pañuelos; armar un telar lenzal y reparar un peine llano.

Ningún tejedor podía hacer ni tener peine vacío, ni sobrados, ni liñuelo sobrado, ni colgado, ni pareja, ni orilla roda, ni escarabajo, ni raza, etc.

(Todos éstos son términos propios del oficio, con los que hoy no estamos familiarizados, por lo que he tenido que acudir al Diccionario de la RAE para conocer su significado exacto, incluyéndolo como nota a pie de página en la transcripción del manuscrito de Tagle que está “colgada” en la Web del Ayuntamiento).

Ningún tejedor podía sonsacar, o quitar a otro, sus oficiales, sin previamente haber hablado y sin que el oficial terminara la tela que estaba tejiendo.

Esto me recuerda a mi época de trabajo, que coincidió con el comienzo de la Informática; los expertos en programas informáticos (o *software*) eran muy cotizados, por lo que era habitual que te dejaran empantanado con un programa empezado pero no acabado. Se puede decir que los informáticos del siglo XX eran como los tejedores del siglo XVI.

Los **zapateros** y **curtidores** también eran controlados por los veedores. Los zapateros no podían echar papel en chapines, ni alcorques, ni pantuflos. El zapato o borceguí tenía que ser de cordobán, o todo de carnero. No estaba permitido que los cueros fueran de caballos, mulas, yeguas, asnos ni bestias de labor.



Los apartados de las Ordenanzas de Carrión dedicados a los curtidos, constituyen un auténtico tratado sobre el curtido de las pieles en los siglos XVI y XVII; es recomendable su lectura por la información técnica tan detallada y precisa que aportan. Estaba prohibido que los curtidores echaran en remojo, ni corambre, ni cuero ninguno, ni se podían pelar los pieles en “*el agua del cuérnago del molino, que dicen del mercado, que es de Ana de San Ramón, sino del dicho molino abajo*”. Todas estas prohibiciones estaban encaminadas a evitar la contaminación de las aguas desde donde se abastecía la Villa.

Los **hortelanos** locales estaban obligados a vender sus productos en la Villa, y no fuera, en Frómista o Paredes. Había dos puestos de hortalizas: uno de la media villa arriba, en la plaza de San Andrés, y otro de la media villa abajo, en la Carnicería.

Libro cuarto. De los jueces del campo y rivera.

Como Carrión era una población fundamentalmente agrícola y ganadera, las ordenanzas cuidan de manera especial todo lo referente al campo y al río.



Había dos **jueces de campo y rivera**, que se elegían cada año entre personas principales, entendidas, con noticias y experiencia de las cosas del

campo y de la rivera. Como tales jueces, tenían que decidir sobre las diferencias, pleitos y debates sobre riegos, heredades, prados y pajizas. Hasta nuestros días ha llegado la fama del Tribunal de Aguas de Valencia; pues bien, los jueces de campo y rivera hacían una función similar en Carrión. Si algún propietario quería regar su heredad, tenía que matricularse previamente, siendo incluido en el programa de riegos. Los jueces de campo tenían que recorrer cada día la rivera, cobrando por este cargo cuatro ducados cada uno, más lo que les correspondiera de la tercera parte de las penas, como era habitual.

Estaba permitido lavar en el río mayor, pero ninguna moza o lavandera podía cometer la osadía de lavar con mazas y palos. Estaba prohibido lavar en el cuérnago de Sopeña, de donde bebe la Villa.

No estaba permitido lavar el lino desde el molino de Colmenares a la presa de San Román, sino desde ahí abajo en el río mayor, y no en el cuérnago. Igualmente estaba prohibido lavar tripas en el cuérnago de Sopeña, ni echar perros, gatos o ganado.



Anualmente se nombraban dos **guardas del campo**, uno a caballo y otro a pie. Cada uno llevaba su salario, más la tercera parte de las multas, como era costumbre. Tenían como misión controlar que el ganado no dañara las huertas ni los panes; esto es, los campos de cereales. El ganado sólo podía ir por las carreteras acostumbradas, y no por las vedadas. Después de haber segado y recogido el trigo, no estaba permitido respigar en los rastrojos sin licencia del dueño. Tampoco se podía rebuscar en las viñas, sin licencia del Regimiento.

Si un labrador iba a su heredad con tres bueyes o mulas, para tener uno de reserva, tenía que llevar a un mozo, que vigilase la res que no estuviese arando.

Las ordenanzas de Carrión establecían que la guarda del campo no se podía arrendar. Los guardas tenían que ser creídos por juramento, siendo necesario que fueran semanalmente al Regimiento a declarar las prendas y penas impuestas, para que fueran asentadas en el libro; de modo que, si no cumplían con esta obligación, podían ser multados y privados del oficio.

En el caso de que se descubriese algún daño en una heredad, los guardas del campo estaban obligados a identificar al dañador, o a pagar al dueño lo que tasasen los apreciadores.

Las ordenanzas establecían que existiera un mulatero, un boyero y dos porqueros que se hacían cargo respectivamente del ganado caballar, vacuno o porcino que hubiere en la villa, para que no vagaran solos, causando daños en las heredades. Si algún viajante traía un buey, rocín, mulo o mula, o muleto, tenía la obligación de dejarlo bajo la custodia del muletero o boyero.



Don Ramón Mesoneros Romanos cuenta que en la villa de Madrid los cerdos, que la gente solía tener para hacer la matanza en San Martín, vagaban libremente por las calles en busca de comida, causando pavor entre los transeúntes. Esto no ocurría en Carrión, donde los cerdos estaban bajo la custodia de los dos porqueros.

No obstante, en el caso de que el ganado causara un daño, el mulatero, vaquero o porquero estaba obligado en identificar el dañador, o reparar el daño habido.

Estaba acotada la tabla del río mayor, que dicen de las Vargas, desde la huerta de Castañeda hasta la presa del cuérnago.



También estaba acotada la caza en los mimbrales, desde el molino debajo de San Zibrianeja, hasta el soto de la zigoñera del conde de Osorno.

Llegados a este punto, nadie puede poner en duda que las ordenanzas antiguas de Carrión eran intervencionistas en extremo y esto, en mi opinión, no era fruto de la

ambición de mando de los regidores, sino de la voluntad popular que así lo quería.

He dejado para el final de la conferencia lo referente al **vino y los vinateros**, porque el vino jugaba un papel fundamental en la vida diaria de la Villa, hasta el punto de que los carrioneses se pusieron de acuerdo en todos los apartados de las ordenanzas, a excepción de lo relativo al vino blanco. De la lectura de las ordenanzas se desprende que debió haber un enfrentamiento muy serio entre los vecinos, que mantenían posiciones discrepantes, hasta que al final tuvo que actuar como árbitro el corregidor, que estableció lo que consideró más conveniente, dándose así por zanjada la cuestión en una adenda de las ordenanzas.



En cuanto al vino tinto, las ordenanzas establecían que no se podía meter vino tinto añejo, salvo en mosto, bajo multa de 6.000 maravedís. Había cuatro tabernas de vino tinto, dos de la media Villa arriba y dos de abajo. El precio del vino tinto estaba fijado, y podía ser sólo un maravedí más de lo que valiere en las Nueve Villas.

Ningún vecino podía vender vino sin pregonarlo, llamando a un Fiel para que previamente visitara la cueva e inspeccionara la cuba. Por supuesto, no se podía pregonar un vino y vender otro.

En relación con el vino blanco las ordenanzas dicen: *“Por cuanto el vino blanco que se trae de afuera de esta tierra ha habido diferencia en si traer en mosto o en vino hecho, está acordado envíen a su Majestad para que sea servido mandar, confirmar lo que más convenga”*. Esto es, como los carrioneses no se ponían de acuerdo sobre el vino blanco, pidieron al rey que interviniese. Lo que pone de manifiesto la estrecha relación que existía entre el pueblo y su rey. Al final, como se ha dicho, fue el corregidor quien actuó de árbitro, desbloqueándose así el único punto conflictivo de las ordenanzas, que, por fin, fueron confirmadas por el rey don Felipe III.

Como el vino jugaba un papel tan esencial en la vida de Carrión en los siglos XVI y XVII, quisiera terminar la conferencia leyendo una poesía

de don Baltasar de Alcázar (1530 -1606), coetáneo de Felipe II, porque esta poesía es una alabanza del vino y de las tabernas.

Según indica doña María Luz Morales, en su “*Libro de Oro de la Poesía en Lengua Castellana*”, don Baltasar de Alcázar nació en Sevilla, donde estudió Humanidades. En su juventud militó en las naves del marqués de Santa Cruz. Hecho prisionero, logró el rescate y dejó el ejército. Fue muy excelente músico, al par que poeta de condición festiva y traviesa. Su más famosa composición es la siguiente:

UNA CENA

En Jaén, donde resido
vive don Lope de Sosa,
y diréte, Inés, la cosa,
más brava de él que has oído.
Tenía este caballero
un criado portugués...
pero cenemos, Inés,
si te parece, primero.
La mesa tenemos puesta;
lo que se ha de cenar, junto;
las tazas del vino, a punto;
falta comenzar la fiesta.
Comience el vinillo nuevo,
y échole la bendición;
yo tengo por devoción
de santiguar lo que bebo.
Franco fue, Inés, este toque;
pero arrójame la bota,
vale un florín cada gota
de aqueste vinillo aloque.
¿De qué taberna se trajo?
Mas ya...de la del Castillo;
dieciséis vale el cuartillo;
no tiene vino más bajo.
Por Nuestro Señor, que es mina
la taberna de Alcocer;
grande consuelo es tener
la taberna por vecino.
Si es o no invención moderna,
vive Dios que no lo sé,
pero delicada fue



la invención de la taberna;
porque allí llego sediento,
pido vino de lo nuevo,
mídenlo, dánmelo, bebo,
págalo y voyme contento.
Esto, Inés, ello se alaba,
no es menester alaballo;
sólo una falta le hallo:
que con la priesa se acaba.
La ensalada y salpicón
hizo fin: ¿qué viene ahora?
la morcilla, ¡Oh, gran señora,
digna de veneración!
¡Qué horonda viene y qué bella!
¡Qué través y enjundia tiene!
Paréceme, Inés, que viene
para que demos en ella.
pues sús, acógese y entre,
que es algo estrecho el camino;
no echas agua, Inés, al vino,
no se escandalice el vientre.
echa de lo trasañejo,
porque con más gusto comas;
Dios te guarde, que así tomas,
como sabia, mi consejo.
Mas di, ¿no adoras y precias
la morcilla ilustre y rica?
¡Cómo la traidora pica!
Tal debe tener especias,
¡Qué llena está de piñones!
Morcilla de cortesanos,
y asada por esas manos,
hechas a cebar lechones.
El corazón me revienta
de placer; no sé de ti
cómo te va. Yo por mí
sospecho que estás contenta.
Alegre estoy, vive Dios;
mas oye un punto sutil,
¿no pusiste allí un candil?
¿Cómo me parecen dos?
Pero son preguntas viles;
ya sé lo que puede ser:



con este negro beber
se acrecientan los candiles.
Probemos lo del pichel,
alto licor celestial;
no es el aloquillo tal,
no tiene que ver con él.
¡Qué suavidad! ¡Qué clareza!
¡Qué rancio gusto y olor!
¡Qué paladar! ¡Qué olor!
¡Todo con tanta fineza!
Mas el queso sale a la plaza,
la moradilla va entrando,
y ambos vienen, preguntando
por el pichel y la taza.
Prueba el queso, que es extremo.
el de Pinto no le iguala;
pues la aceituna no es mala,
bien puede bogar su remo.
Haz, pues, Inés, lo que sueles,
daca de la bota llena
seis tragos; hecha es la cena,
Levántense los manteles.
Ya que, Inés, hemos cenado
tan bien y con tanto gusto,
parece que será justo
volver al cuento pasado.



Pues sabrás, Inés hermana,
que el portugués cayó enfermo...

Las once dan, yo me duermo;
quédese para mañana.

Como ya es tarde y es hora de dormir, quédese para otra ocasión
seguir hablando de Carrión y de sus habitantes los carrioneses.

Muchas gracias.